

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL URBANO DE LOS JR. GARCILASO DE LA VEGA C2 Y C7; JR. LIMA C6-C8; JR. 28 DE JULIO C1, C7-C9; JR. PROGRESO C1, C8-C10; JR. MALECÓN C1, C7-C9; JR. IQUITOS C1, C2; JR. ANTONIO BARDALES C1-C3; JR. SAPOSOA C6, JR. LA UNIÓN C5, C6; JR. MIGUEL GRAU C5; JR. 2 DE MAYO C1-C5; JR. AYACUCHO C1-C5; JR. ROBERTO LÓPEZ C1-C3; JR. ALCIDES RUIZ CDRA. C1-C3; EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU DEL DISTRITO DE PISCOYACU - PROVINCIA DE HUALLAGA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Con código Único de Inversiones N° 2489889

Ruc/código :	20429414921	Fecha de envío :	04/11/2023
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES DAVID S.A.C.	Hora de envío :	16:08:47

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En el presente procedimiento se consulta si será de aplicación el Decreto Legislativo N°1553, que establece en su Art. 9 que en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: a)      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado luego de haber realizado el análisis de lo solicitado, amparado en el numeral 43.3 del artículo 43 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en aplicación de los principios que rigen las contrataciones, y normativa que tiene como fin contribuir al impulso de la reactivación de la economía nacional, SE ACOGE la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato; o, facultativamente optar por la retención del monto total de la garantía (art. 9 del D.L. N° 1553).
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso; o, facultativamente optar por la retención del monto total de la garantía (art. 9 del D.L. N° 1553)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL URBANO DE LOS JR. GARCILASO DE LA VEGA C2 Y C7; JR. LIMA C6-C8; JR. 28 DE JULIO C1, C7-C9; JR. PROGRESO C1, C8-C10; JR. MALECÓN C1, C7-C9; JR. IQUITOS C1, C2; JR. ANTONIO BARDALES C1-C3; JR. SAPOSOA C6, JR. LA UNIÓN C5, C6; JR. MIGUEL GRAU C5; JR. 2 DE MAYO C1-C5; JR. AYACUCHO C1-C5; JR. ROBERTO LÓPEZ C1-C3; JR. ALCIDES RUIZ CDRA. C1-C3; EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU DEL DISTRITO DE PISCOYACU - PROVINCIA DE HUALLAGA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Con código Único de Inversiones N° 2489889

Ruc/código : 20429414921

Nombre o Razón social : EDIFICACIONES DAVID S.A.C.

Fecha de envío : 04/11/2023

Hora de envío : 16:19:43

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en las bases no se ha considerado la opción de constituir fideicomiso para la administración de los adelantos de acuerdo al numeral 9 del artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, solicitamos al comité que se considere en las bases la opción de que el contratista pueda constituir el fideicomiso para la administración de adelantos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: capitulo 2      Literal: 2.5      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, a), b), c) y f).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a la observación del postor el comité ha decidido que se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos. Por lo tanto SE ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ADELANTOS

FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

¿La Entidad otorgará Un (01) adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

¿La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL URBANO DE LOS JR. GARCILASO DE LA VEGA C2 Y C7; JR. LIMA C6-C8; JR. 28 DE JULIO C1, C7-C9; JR. PROGRESO C1, C8-C10; JR. MALECÓN C1, C7-C9; JR. IQUITOS C1, C2; JR. ANTONIO BARDALES C1-C3; JR. SAPOSOA C6, JR. LA UNIÓN C5, C6; JR. MIGUEL GRAU C5; JR. 2 DE MAYO C1-C5; JR. AYACUCHO C1-C5; JR. ROBERTO LÓPEZ C1-C3; JR. ALCIDES RUIZ CDRA. C1-C3; EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU DEL DISTRITO DE PISCOYACU - PROVINCIA DE HUALLAGA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Con código Único de Inversiones N° 2489889

Ruc/código :	20429414921	Fecha de envío :	04/11/2023
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES DAVID S.A.C.	Hora de envío :	16:25:33

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se confirme que se cuenta con la disponibilidad de recursos para el otorgamiento de los adelantos: Directo (10%) y de Materiales (20%) en el presente ejercicio fiscal 2023. De no ser así la entidad debería de tomar acciones administrativas, tales como suspensión de obra y/o celebrar un acta de mutuo acuerdo con el contratista ganador de la buena pro, para evitar mayores gastos generales.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: capítulo 2      Literal: 2.5      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, a9, b), c), f).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre lo solicitado, se hace la precisión siguiente:

Posterior a la formalización del contrato se hará las gestiones respectivas ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento sobre la atención de los adelantos Directo y de Materiales, por lo que en su oportunidad se toma las medidas respectivas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL URBANO DE LOS JR. GARCILASO DE LA VEGA C2 Y C7; JR. LIMA C6-C8; JR. 28 DE JULIO C1, C7-C9; JR. PROGRESO C1, C8-C10; JR. MALECÓN C1, C7-C9; JR. IQUITOS C1, C2; JR. ANTONIO BARDALES C1-C3; JR. SAPOSOA C6, JR. LA UNIÓN C5, C6; JR. MIGUEL GRAU C5; JR. 2 DE MAYO C1-C5; JR. AYACUCHO C1-C5; JR. ROBERTO LÓPEZ C1-C3; JR. ALCIDES RUIZ CDRA. C1-C3; EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU DEL DISTRITO DE PISCOYACU - PROVINCIA DE HUALLAGA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Con código Único de Inversiones N° 2489889

Ruc/código :	20429414921	Fecha de envío :	04/11/2023
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES DAVID S.A.C.	Hora de envío :	16:59:02

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En las bases se prescribe lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación y/o Ampliación de Remodelación de obras de drenaje pluvial y que adicionalmente contenga como mínimo las siguientes partidas como componentes de la obra: i) obras provisionales, ii) seguridad y salud, iii) cuentas, iv) colectores pluviales, v) plan de manejo ambiental y/o mitigación ambiental.

Conforme a lo señalado la Dirección Técnica Normativa del OSCE, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras definidas como similares deban ser exactamente iguales a aquella objeto del procedimiento de selección, Y SI BIEN SE HA DETALLADO QUE, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA, SE INCLUYA DENTRO DE LAS BASES QUÉ CARACTERÍSTICAS SERÁN CONSIDERADAS A EFECTOS DE VERIFICAR LA EXPERIENCIA EN OBRAS, ello no faculta a la inobservancia de los Principios que rigen toda contratación pública. Ahora bien, es de verse que en el presente caso se ha considerado como obras similares para el personal clave (gerente de obra: obras de

saneamiento), y para el caso del (Residente se solicita experiencia en obras en general). En virtud de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 228 -2019- VIVIENDA, si bien dicho dispositivo no

ha establecido un tipo de homologación para la experiencia en la especialidad que tenga que ser acreditada por el postor, corresponde que se tenga en cuenta a fin de que los postores puedan acreditar obras como: Construcción, creación, recuperación, instalación, Reparación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de Agua Potable y Desagüe y/o Agua Potable y Saneamiento y/o Agua Potable y Manejo de Excretas y/o Agua Potable y Saneamiento en General y/o Sistemas de Aguas Pluviales y/o Sistemas de Redes de Distribución de Agua Potable y/o Servicio de Agua Potable Y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y/o Creación de Sistemas de Agua Potable y Unidades Básicas de Saneamiento y/o Sistemas de Agua y Saneamiento y/o Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y/o Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en General.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: B      **Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los términos de referencia y requisitos de calificación constituyen una facultad exclusiva de la entidad conforme a lo expresado en el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

En este punto de análisis cabe señalar que de conformidad con el Numeral 72.1 y 72.2 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los participantes pueden formular consultas respecto de las bases, solicitando la aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, y observaciones de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL URBANO DE LOS JR. GARCILASO DE LA VEGA C2 Y C7; JR. LIMA C6-C8; JR. 28 DE JULIO C1, C7-C9; JR. PROGRESO C1, C8-C10; JR. MALECÓN C1, C7-C9; JR. IQUITOS C1, C2; JR. ANTONIO BARDALES C1-C3; JR. SAPOSOA C6, JR. LA UNIÓN C5, C6; JR. MIGUEL GRAU C5; JR. 2 DE MAYO C1-C5; JR. AYACUCHO C1-C5; JR. ROBERTO LÓPEZ C1-C3; JR. ALCIDES RUIZ CDRA. C1-C3; EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU DEL DISTRITO DE PISCOYACU - PROVINCIA DE HUALLAGA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Con código Único de Inversiones N° 2489889

Específico

CAPITULO 3

B

54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

manera fundamentada, por supuestas

vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Resulta necesario indicar que la definición de conceptos planteados no guarda relación o característica similar con la obra a ejecutar de manera integral es decir es de verse que únicamente se refieren a un inexistente y otro determinado componente específico

En función a lo antes señalado, previa opinión del área usuaria, este comité de selección teniendo como referencia el Pronunciamiento N° 330-2022/OSCE-DGR, pagina 7 y 8 y la determinación de la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4 (numerales 33-39), determina NO ACOGER la observación planteada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL URBANO DE LOS JR. GARCILASO DE LA VEGA C2 Y C7; JR. LIMA C6-C8; JR. 28 DE JULIO C1, C7-C9; JR. PROGRESO C1, C8-C10; JR. MALECÓN C1, C7-C9; JR. IQUITOS C1, C2; JR. ANTONIO BARDALES C1-C3; JR. SAPOSOA C6, JR. LA UNIÓN C5, C6; JR. MIGUEL GRAU C5; JR. 2 DE MAYO C1-C5; JR. AYACUCHO C1-C5; JR. ROBERTO LÓPEZ C1-C3; JR. ALCIDES RUIZ CDRA. C1-C3; EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU DEL DISTRITO DE PISCOYACU - PROVINCIA DE HUALLAGA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Con código Único de Inversiones N° 2489889

Ruc/código :	20429414921	Fecha de envío :	04/11/2023
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES DAVID S.A.C.	Hora de envío :	18:50:27

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS que no se indica que con DECRETO SUPREMO N° 129-2023-EF del 16 de Junio del 2023, se obtuvo el financiamiento de la obra en cuestión y que para el presente año solo cuentan con un presupuesto de S/ 871,036.00 soles, tal como figura en el anexo I del decreto supremo mencionado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Capitulo 1      Literal: 1.12      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, c) y d)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre lo solicitado, se hace la precisión siguiente:

Posterior a la formalización del contrato se hará las gestiones respectivas ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento sobre la continuidad del financiamiento de la inversión

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL URBANO DE LOS JR. GARCILASO DE LA VEGA C2 Y C7; JR. LIMA C6-C8; JR. 28 DE JULIO C1, C7-C9; JR. PROGRESO C1, C8-C10; JR. MALECÓN C1, C7-C9; JR. IQUITOS C1, C2; JR. ANTONIO BARDALES C1-C3; JR. SAPOSOA C6, JR. LA UNIÓN C5, C6; JR. MIGUEL GRAU C5; JR. 2 DE MAYO C1-C5; JR. AYACUCHO C1-C5; JR. ROBERTO LÓPEZ C1-C3; JR. ALCIDES RUIZ CDRA. C1-C3; EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU DEL DISTRITO DE PISCOYACU - PROVINCIA DE HUALLAGA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Con código Único de Inversiones N° 2489889

Ruc/código :	20429414921	Fecha de envío :	04/11/2023
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES DAVID S.A.C.	Hora de envío :	19:13:49

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS que mediante Decreto Supremo 072-2023-PCM del 07 de junio del 2023, en su Artículo1 DECRETA "Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de SESENTA (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente". El mencionado decreto entro en vigencia solo por SESENTA DIAS, que culmino el 07 de agosto del 2023. Asimismo con Decreto Supremo N° 089-2023-PCM se prorroga el Estado de Emergencia de los distritos antes mencionados, por SESENTA dias mas desde el 08 de agosto, el mismo que ya vencio. Por lo expuesto solicitamos se anule de oficio el proceso de convocatoria y se vuelva a convocar segun los estipulado por la normativa de contrataciones vigente y evitar prolongar el procedimiento con el riesgo de que pierdan los pocos recursos ya asignados.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Capitulo 1      Literal: 1.12      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, a), b), c), d).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se informa al postor que mediante DECRETO SUPREMO N° 110-2023-PCM se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período2023-2024) y posible Fenómeno El Niño

Por lo cual LA ENTIDAD AUN ESTA FACULTADA PARA PODER CONVOCAR EL PROCESO POR EMERGENCIA POR TANO, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL URBANO DE LOS JR. GARCILASO DE LA VEGA C2 Y C7; JR. LIMA C6-C8; JR. 28 DE JULIO C1, C7-C9; JR. PROGRESO C1, C8-C10; JR. MALECÓN C1, C7-C9; JR. IQUITOS C1, C2; JR. ANTONIO BARDALES C1-C3; JR. SAPOSOA C6, JR. LA UNIÓN C5, C6; JR. MIGUEL GRAU C5; JR. 2 DE MAYO C1-C5; JR. AYACUCHO C1-C5; JR. ROBERTO LÓPEZ C1-C3; JR. ALCIDES RUIZ CDRA. C1-C3; EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU DEL DISTRITO DE PISCOYACU - PROVINCIA DE HUALLAGA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Con código Único de Inversiones N° 2489889

Ruc/código : 20494114217

Nombre o Razón social : TRUNX S.A.C.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 14:20:19

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS y SOLICITAMOS al comité de selección incluir en las bases que el postor adjudicado tenga la opción de optar como las garantías de ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES por FIDEICOMISO, conforme se confirma y dispone en la última Modificación Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y dictan otras disposiciones Decreto Supremo N° 234-2022-EF: Según el ¿Artículo 184. Fideicomiso de adelanto de obra (¿) 184.9. Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente:

- En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso; o,
- Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5.2 Literal: 2.5 Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a la observación del postor el comité ha decidido que se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos. Por lo tanto SE ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ADELANTOS

**FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA**

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

**ADELANTO DIRECTO**

¿La Entidad otorgará Un (01) adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

**ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

¿La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL URBANO DE LOS JR. GARCILASO DE LA VEGA C2 Y C7; JR. LIMA C6-C8; JR. 28 DE JULIO C1, C7-C9; JR. PROGRESO C1, C8-C10; JR. MALECÓN C1, C7-C9; JR. IQUITOS C1, C2; JR. ANTONIO BARDALES C1-C3; JR. SAPOSOA C6, JR. LA UNIÓN C5, C6; JR. MIGUEL GRAU C5; JR. 2 DE MAYO C1-C5; JR. AYACUCHO C1-C5; JR. ROBERTO LÓPEZ C1-C3; JR. ALCIDES RUIZ CDRA. C1-C3; EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU DEL DISTRITO DE PISCOYACU - PROVINCIA DE HUALLAGA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Con código Único de Inversiones N° 2489889

Ruc/código :	20494114217	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	TRUNX S.A.C.	Hora de envío :	14:20:19

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se observa que se haya establecido las siguientes condiciones

- 1.- El Número máximo de Consorciados es de 02.
- 2.- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.
- 3.- El porcentaje mínimo de Participación para el integrante que aporte mayor experiencia es de 70%.

Dichas condiciones resultan restrictivas para la participación de postores, siendo contrarias a la finalidad del proceso de selección, que no es otro que obtener la mejor oferta posible para la entidad.

Al respecto, en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia, y con la finalidad de generar una mayor pluralidad de postores, se solicita a la entidad modificar las condiciones establecidas según lo siguiente:

- 1.- El Número máximo de Consorciados es 03
- 2.- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 01%
- 3.- El porcentaje mínimo de Participación para el integrante que aporte mayor experiencia es de 20%

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: S/N      Literal: S/N      **Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De lo expuesto por el postor, el comité de selección, ha dispuesto ACOGER la presente observación a fin de dar mayor pluralidad de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

- 1.- El Número máximo de Consorciados es 03
- 2.- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 01%
- 3.- El porcentaje mínimo de Participación para el integrante que aporte mayor experiencia es de 20%

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL URBANO DE LOS JR. GARCILASO DE LA VEGA C2 Y C7; JR. LIMA C6-C8; JR. 28 DE JULIO C1, C7-C9; JR. PROGRESO C1, C8-C10; JR. MALECÓN C1, C7-C9; JR. IQUITOS C1, C2; JR. ANTONIO BARDALES C1-C3; JR. SAPOSOA C6, JR. LA UNIÓN C5, C6; JR. MIGUEL GRAU C5; JR. 2 DE MAYO C1-C5; JR. AYACUCHO C1-C5; JR. ROBERTO LÓPEZ C1-C3; JR. ALCIDES RUIZ CDRA. C1-C3; EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU DEL DISTRITO DE PISCOYACU - PROVINCIA DE HUALLAGA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Con código Único de Inversiones N° 2489889

Ruc/código : 20494114217

Nombre o Razón social : TRUNX S.A.C.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 14:20:19

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se observa al comité de selección que como Factores de Evaluación se han incluido la Sostenibilidad Ambiental o Social, y la Certificación del Sistema Antisoborno; los cuales se acreditarán con los ISOS indicados en cada uno de los factores; según la Opinión N° 081-2019/DTN del 20 de mayo de 2019, en su Conclusión 1., se indicó que "Todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación [presentación de certificados ISO] deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores"; por lo tanto, siendo que son pocas las Empresas que tienen dichas certificaciones, se solicita eliminar dichos factores de evaluación; ya que de mantenerse los mismos se estaría restringiendo las participación, lo cual atenta contra los Principios de Libre Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B Página: 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante Directiva N° 003-2023-OSCE/CD ¿ se dispone las Bases estándar de adjudicación simplificada a convocar en el marco del D.U. N° 032-2023, aprobadas mediante Resolución N° 188-2023-OSCE/PRE, publicado el 23 de agosto del 2023. Las bases estándar aprobadas de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras en el marco del D.U. N°32-2023 cuando el valor referencial corresponda a un monto igual o mayor a S/ 2¿800,000.00, en la sesión específica, Capítulo IV ¿ FACTORES DE EVALUACION, de conformidad con el artículo 51 del reglamento, considerar los siguientes factores de evaluación:

- A) Sostenibilidad social y ambiental.
- B) Protección social y desarrollo humano.
- D) Integridad en la contratación pública.

Entre otros.

En tal sentido, este comité de selección con la facultad que le otorga la normativa de contrataciones, determina NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL URBANO DE LOS JR. GARCILASO DE LA VEGA C2 Y C7; JR. LIMA C6-C8; JR. 28 DE JULIO C1, C7-C9; JR. PROGRESO C1, C8-C10; JR. MALECÓN C1, C7-C9; JR. IQUITOS C1, C2; JR. ANTONIO BARDALES C1-C3; JR. SAPOSOA C6, JR. LA UNIÓN C5, C6; JR. MIGUEL GRAU C5; JR. 2 DE MAYO C1-C5; JR. AYACUCHO C1-C5; JR. ROBERTO LÓPEZ C1-C3; JR. ALCIDES RUIZ CDRA. C1-C3; EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU DEL DISTRITO DE PISCOYACU - PROVINCIA DE HUALLAGA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Con código Único de Inversiones N° 2489889

Ruc/código : 20494114217

Nombre o Razón social : TRUNX S.A.C.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 14:20:19

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

EN LA PAGINA N° 50 DE LAS BASES ESTA PLASMADO LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES.

AMPARADOS EN EL ART 2 DE LA LCE, PARA DAR MAYOR PLURALIDAD Y OPORTUNIDAD DE PARTICIPACION DE POSTORES SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN TENER QUE AMPLIAR LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, E INCLUIR TAMBIEN:

Construcción, creación, recuperación, instalación, Reparación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de Agua Potable y Desagüe y/o Agua Potable y Saneamiento y/o Agua Potable y Manejo de Excretas y/o Agua Potable y Saneamiento en General y/o Sistemas de Aguas Pluviales y/o Sistemas de Redes de Distribución de Agua Potable y/o Servicio de Agua Potable Y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y/o Creación de Sistemas de Agua Potable y Unidades Básicas de Saneamiento y/o Sistemas de Agua y Saneamiento y/o Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y/o Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en General.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B      Literal: S/N      **Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los términos de referencia y requisitos de calificación constituyen una facultad exclusiva de la entidad conforme a lo expresado en el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

En este punto de análisis cabe señalar que de conformidad con el Numeral 72.1 y 72.2 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los participantes pueden formular consultas respecto de las bases, solicitando la aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, y observaciones de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Resulta necesario indicar que la definición de conceptos planteados no guarda relación o característica similar con la obra a ejecutar de manera integral es decir es de verse que únicamente se refieren a un inexistente y otro determinado componente específico

Por consiguiente, se acuerda NO ACOGER, la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL URBANO DE LOS JR. GARCILASO DE LA VEGA C2 Y C7; JR. LIMA C6-C8; JR. 28 DE JULIO C1, C7-C9; JR. PROGRESO C1, C8-C10; JR. MALECÓN C1, C7-C9; JR. IQUITOS C1, C2; JR. ANTONIO BARDALES C1-C3; JR. SAPOSOA C6, JR. LA UNIÓN C5, C6; JR. MIGUEL GRAU C5; JR. 2 DE MAYO C1-C5; JR. AYACUCHO C1-C5; JR. ROBERTO LÓPEZ C1-C3; JR. ALCIDES RUIZ CDRA. C1-C3; EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU DEL DISTRITO DE PISCOYACU - PROVINCIA DE HUALLAGA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Con código Único de Inversiones N° 2489889

Ruc/código :	20429414921	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES DAVID S.A.C.	Hora de envío :	17:14:32

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS que se utilice como base legal el DECRETO DE URGENCIA N° 032-2023 : DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DEBIDO AL PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023 ¿ 2024) Y OTROS EVENTOS ASOCIADOS A LA POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO En los considerandos del mencionado Decreto de Urgencia se menciona los Decretos Supremos: DS 072-2023-PCM y DS 089-2023-PCM los cuales estuvieron vigentes hasta el 08 de octubre del 2023, si bien es cierto que mediante el DECRETO SUPREMO N° 110-2023-PCM del 02 de octubre del presente año, se PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA por 60 días mas, esto es hasta el 02 de diciembre del 2023, pero el plazo de ejecución de la obra es de 180 días (06 meses), los cuales superan el periodo del plazo de emergencia.

En el penúltimo párrafo de los considerandos se menciona: "Que, el referido Decreto Supremo se sustenta en el Informe Situacional N° 000014-2023-INDECI/DIRES, emitido por la Dirección de Respuesta del INDECI, a través del cual se determina que, habiéndose identificado que persisten las condiciones de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y que existen ACCIONES DE EXCEPCION INMEDIATAS y necesarias pendientes de culminar, principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmatación, defensa ribereña, LIMPIEZA DE CANALES Y DRENAJES, entre otros; se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente".

Como se puede apreciar de la lectura del texto se habla de ACCIONES INMEDIATAS y de tan SOLO LIMPIEZA DE CANALES Y DRENAJES, mas no de ejecución de obras nuevas como es el caso del asunto que nos ocupa, pues esta obra tiene un PLAZO DE EJECUCION DE SEIS MESES sin considerar las posibles AMPLIACIONES DE PLAZO.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: Capitulo 1      Literal: 1.12      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, c), d)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De lo señalado por el postor, el comité de selección en cumplimiento de las funciones asignadas, elaboraron las bases del presente procedimiento cumpliendo los lineamientos establecidos por el DECRETO SUPREMO N° 110-2023-PCM, que establece ACCIONES DE EXCEPCION INMEDIATAS y necesarias pendientes de culminar, principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmatación, defensa ribereña, LIMPIEZA DE CANALES Y DRENAJES, entre otros, ahora de lo señalado, el presente Decreto no limita las acciones a solo las señaladas, si no que determina que las entidades pueden ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, por cuanto una obra de Mejoramiento de Drenaje Pluvial en el Distrito de Piscoyacu, es fundamental para la reducción del Muy Alto Riesgo en el que se encuentra el Distrito de Piscoyacu de acuerdo a lo Establecido en el Presente Decreto Supremo, por Tanto Este Comité NO ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL URBANO DE LOS JR. GARCILASO DE LA VEGA C2 Y C7; JR. LIMA C6-C8; JR. 28 DE JULIO C1, C7-C9; JR. PROGRESO C1, C8-C10; JR. MALECÓN C1, C7-C9; JR. IQUITOS C1, C2; JR. ANTONIO BARDALES C1-C3; JR. SAPOSOA C6, JR. LA UNIÓN C5, C6; JR. MIGUEL GRAU C5; JR. 2 DE MAYO C1-C5; JR. AYACUCHO C1-C5; JR. ROBERTO LÓPEZ C1-C3; JR. ALCIDES RUIZ CDRA. C1-C3; EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU DEL DISTRITO DE PISCOYACU - PROVINCIA DE HUALLAGA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Con código Único de Inversiones N° 2489889

Ruc/código :	20429414921	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES DAVID S.A.C.	Hora de envío :	17:33:39

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS que se incluya como obras similares obras viales que contengan dentro de sus componentes la ejecución de obras de drenaje, tales como CUNETAS, ALCANTARILLAS, BADEN, PLATAFORMA Y/O COLECTORES PLUVIALES. Asimismo sirvanse eliminar las partidas adicionales que solicitan: i) obras provisionales, ii) seguridad y salud, iii) cunetas, iv) colectores pluviales, v) plan de manejo ambiental y/o mitigación ambiental, pues hay mucha redundancia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** B      **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, a),b),c), d)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los términos de referencia y requisitos de calificación constituyen una facultad exclusiva de la entidad conforme a lo expresado en el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

En este punto de análisis cabe señalar que de conformidad con el Numeral 72.1 y 72.2 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los participantes pueden formular consultas respecto de las bases, solicitando la aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, y observaciones de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Resulta necesario indicar que la definición de conceptos planteados no guarda relación o característica similar con la obra a ejecutar de manera integral es decir es de verse que únicamente se refieren a un inexistente y otro determinado componente específico

En función a lo antes señalado, previa opinión del área usuaria, este comité de selección teniendo como referencia el Pronunciamiento N° 330-2022/OSCE-DGR, pagina 7 y 8 y la determinación de la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4 (numerales 33-39), determina NO ACOGER la observación planteada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null